

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIOS

1.- UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas – Academia de la Magistratura

2.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de un (01) apoyo en producción audiovisual para la elaboración del programa audiovisual “Diálogos en la Academia”.

3.- FINALIDAD PÚBLICA

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias. En virtud de ello, se requiere contar con un apoyo en producción audiovisual para la elaboración del programa “Diálogos en la Academia”.

4.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un apoyo en producción audiovisual para el programa audiovisual “Diálogos de la Academia” de la Academia de la Magistratura. La cual tendrá una duración de 15 minutos a 20 minutos por programa. Los derechos de estos materiales son exclusivos de la Academia de la Magistratura.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

5.A Perfil del Proveedor

- Titulado en Ciencias de la Comunicación.
- Experiencia laboral no menor de seis (6) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral no menor de tres (3) años en el sector público realizando labores en productos audiovisuales, grabación, edición y/o similares.
- Cursos y/o programa de especialización en producción y edición de videos, como mínimo de 48 horas.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- Declaración Jurada de no registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- Contar con RUC con estado activo y Condición de habido en la SUNAT
- Poseer Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE

5.B.- Actividades a realizar

Elaborar sesenta (60) programas de entrevistas formato de 15 a 20 minutos, cada programa debe incluir: Logo del programa; cintillos; créditos; guiones técnicos; cronograma de trabajo (fechas de entrega de guiones, plan de grabación y fecha de entrega de los productos finales); asistencia técnica para la grabación de audio y video, postproducción del video (edición) y subsanar observaciones.

6.- PLAZO

A partir de la notificación de la Orden de Servicio que realizará la Subdirección de Logística al correo electrónico señalado por EL PROVEEDOR y hasta 90 días calendarios, debiendo presentar los siguientes entregables:

- Primer entregable: Hasta los 30 días calendario de iniciado el servicio, conteniendo Informe detallado del cumplimiento de la primera entrega.
- Segundo entregable: Hasta los 60 días calendario de iniciado el servicio, conteniendo Informe detallado del cumplimiento de la segunda entrega.

- Tercer entregable: Hasta los 90 días calendario de iniciado el servicio, conteniendo Informe detallado de la última entrega.

7.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se realizará en el local de la Academia de la Magistratura, Jirón Camaná N.º 669 – Cercado de Lima y/o donde se determine por parte de la entidad.

8.- FORMA DE PAGO Y ENTREGABLE

La prestación del servicio será a precio unitario de S/. 500.00, hasta 60 programas por el importe total de S/. 30, 000.00, el mismo que se pagará en tres armadas de acuerdo al avance y en los plazos previstos en el numeral 6, que deberá contar con la conformidad de la prestación del servicio, adjuntando el comprobante de pago.

09.- CONFORMIDAD:

La conformidad de servicios será expedida por la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas previa validación de la Presidencia del Consejo Directivo.

10.- PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
 Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial podrá resolver el contrato por incumplimiento.

11.- NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley 30335, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor/ contratista se obliga conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, el proveedor/ contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar actos o prácticas.

El proveedor/ contratista se compromete a observar y cumplir con las políticas de integridad que pueda disponer la Academia de la Magistratura en concordancia a la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; en caso de evidencia o sospecha que se está

cometiendo alguna irregularidad o incumplimiento de normativo en la Academia de la Magistratura, se realizará la denuncia correspondiente a través del formulario virtual https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/denuncia-actos-de-corrupcion.html o en el correo electrónico integridad@amag.edu.pe

12.- NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2015- EF. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

13.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8. Cláusula de cumplimiento

Los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, incluyendo los contratos bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) y de personal altamente calificado (PAC), que celebren las entidades con los sujetos del sector privado, contienen la siguiente cláusula:

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”